



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-13720745-GDEBA-SDCADDGCYE

---

**VISTO** el EX-2021-13720745-GDEBA-SDCADDGCYE, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la ampliación y aprobación del plan de obras de emergencia en establecimientos educativos del partido de Escobar con destino al Consejo Escolar distrital para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de energía eléctrica, gas, sanitarias, infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito en el marco del “Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED)” implementado por la Ley de Emergencia N° 15.165, prorrogada por DECRE-2020-1176-GDEBA-GPBA, y de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE;

Que por RESOC-2021-2333-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 34, se aprobó la primera etapa del plan de obras para el Consejo Escolar del partido de Escobar por la suma de pesos treinta millones ochocientos setenta mil doscientos ochenta y cinco con cuatro centavos (\$30.870.285,04) y se autorizó la transferencia de un anticipo para el comienzo de obra de pesos seis millones ciento setenta y cuatro mil cincuenta y siete con un centavo (\$6.174.057,01);

Que en orden 50 la Dirección de Planificación agrega el nuevo Plan de Obras Anexo I unificado, registrado como IF-2021-26756505-GDEBA-DPLADGCYE, del que surgen los montos que llevará su implementación por la suma de pesos treinta y dos millones quinientos treinta y cinco mil setecientos nueve con cuarenta y nueve centavos (\$32.535.709,49);

Que en orden 52 la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras establece que las obras solicitadas se ajustan a los parámetros técnicos y económicos fijados por la Dependencia, presentando razonabilidad en los precios de acuerdo a las tareas que se llevarán a cabo;

Que considerando que se trata de obras de similares características y a los fines de consolidar la línea de trabajo, la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras solicita llevar a cabo la ampliación del plan de obras de emergencia en establecimientos educativos en el distrito de Escobar en el marco del “Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED)” – Protocolo COVID 19 – administradas por el Consejo Escolar de dicho distrito;

Que en orden 54 interviene la Subsecretaría de Infraestructura Escolar;

Que a los fines de la implementación del citado plan de trabajo, se realiza una asignación de pesos veinte millones noventa mil sesenta y dos con treinta y un centavos (\$20.090.062,31), a modo de anticipo para el comienzo de las obras, de conformidad a lo indicado en el Anexo II, registrado como IF-2021-29810909-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obrante en orden 73;

Que en orden 75 la Dirección General de Administración manifiesta que del monto citado precedentemente deberá descontarse la suma de pesos seis millones ciento setenta y cuatro mil cincuenta y siete con un centavo (\$6.174.057,01), en concepto de suma ya transferida por RESOC-2021-2333-GDEBA-DGCYE, lo que arroja una diferencia de pesos trece millones novecientos dieciséis mil cinco con treinta centavos (\$13.916.005,30);

Que los montos restantes serán girados conforme cronograma de transferencias y rendiciones obrante en el Anexo II (IF-2021-29810909-GDEBA-SSAYRHDGCYE);

Que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y la Subsecretaría de Administración de Recursos Humanos toman la intervención de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa preventivamente el importe correspondiente generando la pertinente solicitud de gastos en el sistema SIGAF;

Que atento a la modificación del plan de obras, se deberá modificar la RESOC-2021-2333-GDEBA-DGCYE, de acuerdo al artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/1970, según lo manifestado por la Dirección General de Administración en orden 75;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Ley N° 15.165, prorrogada por DECRE-2020-1176-GDEBA-GPBA y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso f), de la Ley N° 13.688 y lo establecido en el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/1970;

Por ello,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar la RESOC-2021-2333-GDEBA-DGCYE, del 14 de julio de 2021, la que en su parte pertinente quedará redactada de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 1°.** Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el Plan de

Obras para el Consejo Escolar del partido de Escobar de acuerdo al detalle en el Anexo I (IF-2021-26756505-GDEBA-DPLADGCYE) y el cronograma de transferencias, que se adjunta en el Anexo II (IF-2021-28881003-GDEBA-SSAYRHDGCYE), en el marco de la Ley N° 15.165 y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de energía eléctrica, gas, sanitarias, infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito, solicitado por el Consejo Escolar de Escobar y aprobado por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago, hasta alcanzar el monto aprobado en el Anexo I (IF-2021-26756505-GDEBA-DPLADGCYE) y conforme cronograma de transferencias obrantes en el Anexo II (IF-2021-28881003-GDEBA-SSAYRHDGCYE), con destino al Consejo Escolar del distrito de Escobar, por el motivo expuesto en el artículo anterior.”.

**ARTÍCULO 2°.** Transferir la suma de pesos trece millones novecientos dieciséis mil cinco con treinta centavos (\$13.916.005,30) a favor del Consejo Escolar de Escobar, a modo de complemento al anticipo computado ya transferido por la RESOC-2021-2333-GDEBA-DGCYE. Las transferencias restantes que obran en el Anexo II (IF-2021-29810909-GDEBA-SSAYRHDGCYE) serán autorizadas por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos una vez realizada la rendición de los montos previamente transferidos.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021- LEY N° 15225- SECTOR 1- S.SECTOR 1- CARÁCTER 2- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 4- SUBFUNCIÓN 1- JURISDICCIÓN 20- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 50- PROGRAMA 5- ACTIVIDAD 3- CÓDIGO U.E.R. 297- DELEGACIÓN 3862- UG 999- CUENTA ESCRITURAL 84000- MONEDA 1- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1- INCISO 3- PARTIDA PRINCIPAL 3- PARCIAL 1- \$1.665.424,45.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que el Consejo Escolar del distrito de Escobar deberá rendir cuenta documentada de los fondos que se transfieren por la presente resolución ante la Subdirección de Rendición de Cuentas - Departamento Verificaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, mediante la presentación de Facturas identificadas con las letras “B” o “C” y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación RG 1415 de la AFIP, formularios y demás instrumentos pertinentes, dentro de los plazos vigentes.

**ARTÍCULO 5°.** La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Subsecretaría de Educación, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección General de Administración. Remitir a las Direcciones de Contabilidad y de Finanzas, a sus efectos.

